

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2013-00406

Como quiera que la petición formula por el apoderado judicial de la parte actora en escrito allegado al despacho es procedente, se decreta el embargo de las cuentas bancarias del señor CARLOS ALBERTO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.542.333 en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL con sede en la ciudad de Bogotá

Para la efectividad de la medida, líbrese el correspondiente oficio al citado establecimiento bancario, advirtiéndole que una vez reciban la comunicación queda consumado el embargo, para ello deberán consignar las sumas referidas a órdenes del Juzgado y dar respuesta al Juzgado sobre el resultado de las medidas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de las sanciones de ley, limitándose la medida a la suma de \$160.000.000 y cumplir con los topes legales existentes para las cuentas de ahorros.

Con respecto a la solicitud a emitir decisión, sobre la medida cautelar solicitada el 13 de marzo del año 2020, el despacho no emite ningún pronunciamiento, pues de la revisión del expediente no se observa memorial radicado en dicha fecha

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc710e3ab6314f79321dba878f5ba0c0d76674b373b7cad868d988109c945ed9**

Documento generado en 09/03/2022 08:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>